



**ACUERDO No. 413
Enero 14 de 2016**

(Por medio del cual se ajusta la duración de los Períodos Académicos de los Programas de Pregrado)

El Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, en especial de las contenidas en el Capítulo VIII, Artículos 30 y 31, literal a de los Estatutos de la Institución, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico, en el marco de la normativa institucional está facultado para estudiar y definir políticas institucionales de orden académico.

Que corresponde al Consejo Académico establecer políticas y procedimientos que orienten los procesos institucionales del período académico de los programas de pregrado de la Universidad, de tal manera que se atiendan tanto a los requerimientos internos de organización y calidad, como las exigencias y las condiciones externas.

Que el Consejo Académico en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero del 2016, revisó y aprobó la propuesta de modificar la duración de los períodos académicos de los programas de pregrado de 18 a 16 semanas, con la excepción del programa de Medicina en lo que respecta a los semestres XI Y XII de Internado Rotatorio.

Que de acuerdo con lo expuesto, y como resultado del proceso de autoevaluación de los programas académicos, se hace necesario modificar la duración del período académico de 18 a 16 semanas, buscando así aumentar la escolaridad y armonizar todos los semestres, de tal forma que se facilite el calendario académico, medida aplicable a todos los programas de pregrado con excepción de los semestres de Internado Rotatorio de Medicina, los cuales tienen una duración de seis meses.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Ajustar la duración de los períodos académicos de los programas de pregrado de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, de 18 a 16 semanas.

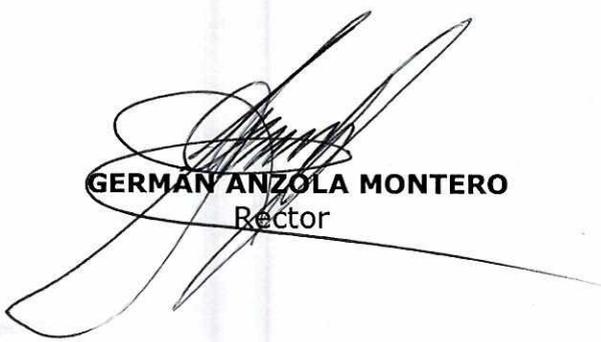


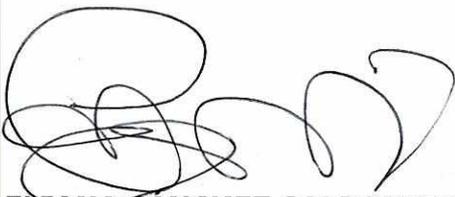
Parágrafo. Se exceptúan de lo anterior el programa de Medicina, en lo que respecta a los semestres correspondientes al internado rotatorio.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de enero de 2016.


GERMAN ANZOLA MONTERO
Rector


ELIANA SANCHEZ SILDARRIAGA
Secretaria